

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 378/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE
INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, “DFZ”) a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, “DSC”), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2020-756-XI-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-757-XI-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-758-XI-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-1126-XI-NE	01-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 1360, de fecha 14 de junio de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Mowi Chile S.A., titular del establecimiento CES S/I Acuinova-1 7, respecto a la eventual ejecución de las acciones asociadas a su Programa de Monitoreo.

Con fecha 5 de abril de 2022 se constató que Mowi Chile S.A. presentó los antecedentes solicitados mediante la Res. Ex. N° 1360/2021, que se analizan en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i>	- Copia de los certificados de monitoreo.	El titular señala en su carta conductora que en relación con las frecuencias y los parámetros identificados por la SMA que se encuentran en incumplimiento, se puede indicar que se realizó una revisión de los certificados de laboratorio, reconociéndose los resultados de las frecuencias y parámetros relevados por la autoridad. En relación con lo anterior, se entrega antecedentes asociados a la frecuencia del reporte, y también se entregan antecedentes asociados a los parámetros para las inconsistencias identificadas, los que se encuentran por debajo de los límites establecidos en la RPM, Res. Ex. SMA N° 552 del 24 de abril de 2019
<i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i> <i>a) Una proyección de</i>	- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El titular adjunta copia del protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. E indica que respecto de la implementación del protocolo, se puede indicar



<i>calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i> <i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i> <i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i> <i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i> <i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i> <i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i> <i>g) Máximo permitido de caudal;</i> <i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i> <i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i> <i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i>		que este comienza a regir desde el mes de abril de 2022.
Capacitar al personal encargado del manejo del	- Listado fechado y firmado de asistencia a la	La titular adjunta certificado de capacitación, con la



sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	finalidad de abordar y fortalecer al equipo encargado de las actividades de monitoreo de MOWI Chile, se realizó una capacitación el día martes 29 de marzo de 2022.
--	---	---

Fuente: elaboración propia.

Al respecto, se hace presente que si bien el titular adjuntó un enlace para la descarga de los documentos indicados en la tabla N°2, el acceso a dicho enlace no se pudo verificar. Sin embargo, es posible presumir su ejecución a partir del comportamiento que el titular ha observado durante los siguientes 24 meses en relación con el Programa de Monitoreo asociado a su establecimiento, conforme consta en los informes de Fiscalización DFZ-2023-1273-XI-NE¹ y DFZ-2022-2577-XI-NE², ambos publicados en SNIFA, y que dan cuenta de la ausencia de nuevos incumplimientos y/o desviaciones en el tratamiento de su efluente. Lo anterior, permite concluir la adopción de las medidas correspondientes para el retorno al cumplimiento.

Por tanto, considerando el cambio de conducta del titular en cuanto al retorno al cumplimiento ambiental, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente,

¹ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1060528>.

² Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1056298>.






Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

